



CIRCULAR INFORMATIVA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

A) Utilización colectiva o individual de artificios de las categorías 1,2,3 provistos de marcado CE y que en su conjunto no superen los 10 kilogramos de materia reglamentada y a los solos efectos de su utilización con motivo de celebraciones particulares de carácter familiar, singular o esporádico. (Ejm: petardos, tracas, baterías, truenos)

- Categoría 1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
- Categoría 2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- Categoría 3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Categoría 1.-La distancia de seguridad deberá ser igual o superior a 1 metro. (ITC-2).

A los menores de 12 años, les está prohibido el suministro y uso de productos pirotécnicos con excepción de los pistones de percusión para juguetes.

Categoría 2.- Mayores de 16 años: Artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados en zonas delimitadas. (Art.8.3 a).

La distancia de seguridad deberá ser igual o superior a 8 metros. (ITC-2).

Categoría 3.- Mayores de 18 años: Artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. (Art.8.3 a).

La distancia de seguridad deberá ser igual o superior a 15 metros. (ITC-2).

El nivel sonoro máximo no podrá exceder de los 120 dB para dichas categorías. (ITC-2)

Se prohíbe la mecanización por particulares de artificios pirotécnicos de las categorías 1, 2, 3, así como su iniciación por sistema eléctrico. Estos productos deberán usarse individualmente tal como se adquieran y hayan sido puestos en el mercado.

Del mismo modo, no se podrán almacenar más de 20 kilogramos brutos de artículos pirotécnicos de las categorías 1, 2, 3, en domicilios particulares.

No es preceptiva autorización municipal alguna.

La utilización colectiva de artificios de las categorías 1,2 y 3 provistos de marcado CE no tendrán la consideración de espectáculo pirotécnico.

Artículo 6 del DECRETO 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia. "Celebraciones particulares de carácter familiar, singular o esporádico:

Se considerarán como tales aquellas efectuadas por personas particulares en el marco de un evento de carácter familiar o de celebración o conmemoración que no requieran de autorizaciones por las autoridades competentes.

Se entenderán incluidos en esta clasificación, sin perjuicio de la existencia de otras celebraciones, el uso individual o colectivo no organizado de tracas, baterías o truenos de las categorías 1, 2 y 3, previstas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, en las condiciones reglamentarias y según instrucción del fabricante."



B)□ Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50kilogramos.

(Ejm : castillos de fuegos, artificiales, mascletás, corretracas)

Artificios pirotécnicos puestos en el mercado, de las categorías 3,4, P2 y T2.

Tramitación: Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos solo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación de Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. El espectáculo se entenderá autorizado salvo denegación expresa emitida en el plazo de 10 días.

Documentación:

- 1.- Conformidad de la propiedad del suelo.
- 2.- Seguro de responsabilidad civil de la empresa de expertos.
- 3.- Copia de la autorización del taller o depósito.
- 4.- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- 5.- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, número y cantidad de materia reglamentada por artificio, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE y el total del conjunto.
- 6.- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- 7.- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo de aquél, o su posible suplente.
- 8.- Copia de los boletines TC2 de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores que van a participar en el espectáculo, o documento laboral que justifique su contratación o situación de alta en la empresa.
- 9.- Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.
- 10.- Ángulo de lanzamiento previsto en el caso de lanzamiento no vertical
- 11.- Propuestas de distancias mínimas de seguridad y, en su caso medidas de seguridad adicionales previstas.



C)□ Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100kilogramos.

(Ejm : castillos de fuegos, artificiales, mascletás, corretracas)

Artificios pirotécnicos puestos en el mercado, de las categorías 3,4, P2 y T2.

Tramitación: Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos solo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación de Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. El espectáculo se entenderá autorizado salvo denegación expresa emitida en el plazo de 10 días.

Documentación:

- 1.- Conformidad de la propiedad del suelo.
- 2.- Plan de seguridad.
- 3.- Seguro de responsabilidad civil de la empresa de expertos.
- 4.- Copia de la autorización del taller o depósito.
- 5.- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- 6.- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, número y cantidad de materia reglamentada por artefacto, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE y el total del conjunto.
- 7.- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- 8.- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo de aquél, o su posible suplente.
- 9.- Copia de los boletines TC2 de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores que van a participar en el espectáculo, o documento laboral que justifique su contratación o situación de alta en la empresa.
- 10.- Si procede , documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo.
- 11- Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.
- 12.- Ángulo de lanzamiento previsto en el caso de lanzamiento no vertical
- 13.- Propuestas de distancias mínimas de seguridad y, en su caso medidas de seguridad adicionales previstas.



D)□ Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 100 kilogramos.

(Ejm : castillos de fuegos, artificiales, mascletás, corretracas)

Artificios pirotécnicos puestos en el mercado, de las categorías 3,4, P2 y T2.

Tramitación:

Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 100 kilogramos sólo podrán efectuarse con autorización expresa de la Delegación de Gobierno, previo informe del área de Industria y energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente de la Guardia Civil, a cuyo efecto la entidad organizadora del espectáculo deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a su celebración.

Documentación:

- 1.- Conformidad de la propiedad del suelo.
- 2.- Plan de Seguridad.
- 3.- Plan de emergencia.
- 4.- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil del organizador.
- 5.- Seguro de responsabilidad civil de la empresa de expertos.
- 6.- copia de la autorización del taller o depósito.
- 7.- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- 8.- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, número y cantidad de materia reglamentada por artefacto, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado Ce y el total del conjunto.
- 9.- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- 10.- Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección, incluyendo el esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.
- 11.- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo de aquél, o su posible suplente.
- 12.- Copia de los boletines TC2 de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores que van a participar en el espectáculo, o documento laboral que justifique su contratación o situación de alta en la empresa.
- 13.- Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo.
- 14.- Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.
- 15.- ángulo de lanzamiento previsto en el caso de lanzamiento no vertical
- 16.- Propuestas de distancias mínimas de seguridad y, en su caso medidas de seguridad adicionales previstas.



**MANIFESTACIONES FESTIVAS ORGANIZADAS REALIZADAS POR
CONSUMIDORES RECONOCIDOS COMO EXPERTOS**

**USO POR PÚBLICO AUTORIZADO (SÓLO POR CONSUMIDORES RECONOCIDOS
COMO EXPERTOS)**

Ejemplos:

Cordá: manifestación festiva organizada, con participación ciudadana, en la que los participantes activos pueden utilizar, sin elementos de sujeción, cohetes borrachos o carretillas, permitiendo su movimiento libre con trayectoria errática e indefinida, por una zona acotada perimetralmente y previamente establecida.

Passejà: (pasacarrer de coets o cercavila): manifestación festiva organizada, con participación ciudadana, en la que los participantes activos pueden utilizar con sujeción cohetes borrachos, fuentes o carretillas, impidiendo su movimiento con medios manuales de sujeción (tenazas o similares), desfilando en procesión a lo largo de un recorrido previamente establecido y acompañando generalmente a las imágenes religiosas en sus traslados y cambios de ubicación.

Correfoc: Manifestación festiva organizada, con participación ciudadana, en la que los participantes activos pueden utilizar carretillas, fuentes o cohete borrachos, siempre sujetos con artilugios fijos o móviles, para realizar una representación con ayuda o no de bestiario de fuego (carcasas zoomórficas) siguiendo, en forma de pasacalle, un recorrido previamente establecido en el que se encuentran los participantes pasivos que pueden desplazarse, bailar o saltar bajo los efectos de las chispas generadas.

Despertá: Manifestación festiva organizada, con participación ciudadana, en la que los participantes activos, generalmente al amanecer, pueden utilizar masivamente truenos de impacto (trons de bac), truenos de mecha o voladores, procediendo a su lanzamiento manual a lo largo de un determinado recorrido previamente establecido.